



AVISO DE DINERO Y OTROS BIENES LÍQUIDOS ABANDONADOS O NO RECLAMADOS

Es política de Intercam Banco Internacional, Inc., (el “Banco”) cumplir con la Ley número 36 del 28 de julio del 1989, según enmendada, conocida como la “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”

Según requerido por dicha ley, el Banco dispondrá de una lista de personas naturales y jurídicas que tienen derecho a reclamar cantidades correspondientes a cuentas que se han mantenido inactivas o en estado durmiente por un periodo de cinco (5) años o más desde su última transacción o comunicación por escrito con el Banco en poder e interés de dicha cantidad.

Cada año, el Banco debe rendir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (“OCIF”) el Informe Inicial sobre Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados en poder del Banco en conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados. Dicho informe incluye el dinero y otros activos financieros no reclamados, en poder del Banco, con valor agregado de más de un dólar (\$1.00) de los Estados Unidos de América. Además del informe rendido a OCIF, según el artículo 4 de la Ley Núm. 294 del año 2012 que enmienda la Ley número 36 de 1989, las Entidades Financieras Internacionales (EFI's) están exentas de publicar el “Aviso de Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados en Poder del Banco” en un periódico de circulación general; no obstante, estas tienen la obligación de publicar dicho aviso en su página de internet. El mismo contendrá los nombres de las personas que tengan derecho a reclamar dinero u otros bienes líquidos cuyo valor agregado sea de cien dólares (\$100.00) o más. Este reporte, de ser emitido, estará disponible para inspección pública en este portal cibernético www.intercam.com.pr.

Usted puede comunicarse con el Departamento de Servicio al Cliente al (787) 300-3466 o libre de cargos al 01-800-099-0259 o puede escribirnos un correo electrónico a customer_service@intercam.com.pr con el propósito de corroborar si usted tiene fondos no reclamados en nuestra institución. De usted tener fondos en el Banco, las personas que acrediten su derecho a cobrar estas cuentas podrán reclamar sus activos en el Banco o en OCIF, dependiendo de la fecha en la que su cuenta haya sido catalogada como “No Reclamada” y de la fecha en la que usted solicite dicha información. A partir del 30 de noviembre de cada año, el Banco debe remitir a OCIF las cantidades clasificadas como no reclamadas (es decir, que hayan permanecido como inactivas o en su estado durmiente durante un periodo de cinco (5) años al 30 de junio de ese año.

Una vez reportadas y entregadas las sumas correspondientes a esas cuentas, cesa toda responsabilidad de parte del Banco sobre dichas cuentas. A partir del 30 de noviembre de cada año, deberán ser reclamadas a OCIF y estarán disponibles a partir del 10 de diciembre de cada año. Aquellos fondos reportados por el Banco a OCIF a partir del 30



de noviembre de cada año, tendrán un término de tres (3) años para reclamar la cantidad remitida directamente a OCIF, conforme a la Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados.

En caso del fallecimiento de un Titular de Cuenta o Firma Autorizada de una Cuenta Personal, los herederos y/o las personas autorizadas a movilizar la Cuenta deben notificar inmediatamente al Banco. Los fondos en depósito no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes en el país de residencia del fallecido. También deberán efectuar las gestiones legales correspondientes en Puerto Rico, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones si los activos que mantiene en el Banco son mayores de \$25,000.00 y conforme se requiere por el Secretario de Hacienda del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.

Para más información puede acceder al siguiente enlace:

<http://www.ocif.pr.gov/Consumidores/Pages/Cantidades-no-Reclamadas.aspx> o comuníquese directamente al Banco a través de customer_service@intercam.com.pr o llamándonos al (787) 300-3466 o libre de cargos al 01-800-099-0259.